



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 051-2023-SIS-FISSAL/J**

Lima, 10 de julio de 2023

**VISTOS:** La Nota Informativa N° 0132-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 178-2023-SIS/FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, se aprueba el “Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL”, el mismo que en numeral 2.2.1.1. establece que la Jefatura es la máxima autoridad administrativa, responsable de la dirección, conducción y supervisión del FISSAL, encontrándose entre sus funciones el emitir resoluciones jefaturales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, en los objetivos específicos 2.3 y 2.4. del Eje 2: Identificación y Gestión de Riesgos de la precitada Política, establecen como estrategias, garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios; así como, fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública; señalando entre los lineamientos del objetivo específico 4, “Implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que desarrolla como uno de los ejes “la integridad y lucha contra la





MINISTERIO DE SALUD



corrupción”, y establece como lineamientos prioritarios el combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas, así como asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisito con orientación para su uso”, estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno; dicha norma técnica señala en su numeral 5.1.2. que la alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, el numeral 5.2. de la NTP-ISO 37001:2017 dispone que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno; y en su numeral 5.3.1, señala que, la alta dirección debe tener la responsabilidad general de la implementación y el cumplimiento del sistema de gestión antisoborno, además, debe asegurar que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes son asignadas y comunicadas, dentro y a través de todos los niveles de la organización;

Que, asimismo, por su parte el numeral 5.3.2 señala que la alta dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno, la responsabilidad y autoridad; así como, debe ser provista de recursos suficientes y asignar a la(s) persona(s) que tiene(n) la competencia, la posición, autoridad e independencia apropiada;

Que, con Resolución Jefatural N° 025-2023-SIS-FISSAL/J de fecha 16 de marzo de 2023, se designó como Oficial de Cumplimiento Antisoborno del FISSAL a la señora María Edith Valdez Capcha, Directora Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Nota Informativa N° 0132-2023-SIS-FISSAL/OA de fecha 27 de junio de 2023, la Oficina de Administración comunica que la designación como Oficial de Cumplimiento Antisoborno del FISSAL a la C.P.C. María Edith Valdez Capcha, bajo el cargo de Directora Ejecutiva de Administración, se dio en el marco de la encargatura efectuada a través del Memorando N° 054-2023-SISFISSAL/J de fecha 24 de enero de 2023; sin embargo, este ha culminado el 16/06/2023, ejerciendo a la fecha, sus funciones en el cargo de Coordinadora de Tesorería;

Que, se hace necesario la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento Antisoborno del FISSAL, siendo que la Jefatura del FISSAL propone que el nuevo encargado de la función sea el Director de la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo del FISSAL;

Que, mediante Informe N° 178-2023-SIS-FISSAL, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es jurídicamente pertinente que se apruebe la designación del nuevo Responsable de la función de Cumplimiento Antisoborno en el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Jefatura;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;  
y

De conformidad, con lo establecido en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM;

Expediente: ADM05970-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=HmOrgiyG54w>





MINISTERIO DE SALUD



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 025-2023-SIS-FISSAL/J en el siguiente sentido;

**Artículo 2.-** Disponer que el Director de la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, ejerza como Responsable la Función de Cumplimiento Antisoborno del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL.”

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**M.C. RICARDO DIAZ ROMERO**  
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM05970-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=HmOrgiyG54w->

